



COMANDO PROVINCIAL

PICHINCHA No. 1

PRIMER DISTRITO

PLAZA DE QUITO

**UNIDAD DE VIGILANCIA CENTRO OCCIDENTE**

Oficio No. 2010- 4313-UVC-PN.

Distrito Metropolitano de Quito, jueves, 15 de julio de 2010

Señor Doctor:

**Jorge Luis González**

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Ciudad.-



De mi consideración:

La Unidad de vigilancia Centro Occidente, acogiéndose al Régimen Especial de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, mediante Resolución N° 05-RE-UVCOCC-2010 y 06-RE-UVCOCC-2010 dio inicio y adjudicó la contratación del Proceso N° RE-UVCOCC-001-2010, para la prestación de los servicios mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor perteneciente a la Unidad de Vigilancia Centro Occidente con **"RAMIRO FALCON TECNITALLERES COMPAÑÍA LIMITADA"**.

Por lo expuesto, solicito se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de las citadas resoluciones, a través del portal: [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec).

Agradezco de antemano por la atención dispensada.

Atentamente;

Lic. José Manuel Rivadeneira Rivadeneira.

**Coronel de Policía de E.M.**

**COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA CENTRO OCCIDENTE**

**"EN TU APOYO ESTÁ NUESTRA FUERZA"**

*A la Ma. Jesús en la Calixto y Arteaga (ferre. H. Metropolitano)*

2468463



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
UNIDAD DE VIGILANCIA CENTRO OCCIDENTE  
"DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA"**

**RESOLUCIÓN N°. 05-RE-UVCOCC-2010**

Lic. José Manuel Rivadeneira Rivadeneira  
**Coronel de Policía de E.M**  
**COMANDANTE DE LA UVC.OCC**  
**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA COMPRAS PUBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que** en el Registro Oficial No. 395, del lunes 4 de agosto del 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado.

**Que** en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se encuentra publicado el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 2. Numeral 6 establece la contratación a través de Régimen especial para la adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

**Que** revisado el catálogo electrónico, no existen los repuestos necesarios para aprovisionar al parque automotor de la UVCOcc. necesarios para proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el funcionamiento permanente de los vehículos operativos.

**Que** la adquisición de repuestos y accesorios son indispensables para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos operativos del parque automotor perteneciente a la Unidad de Vigilancia Centro Occidente, mismos que son indispensables y necesarios para dar estricto

cumplimiento a la misión encomendada y establecida en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 163, en concordancia con el Art. 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 1 del Reglamento General del citado cuerpo de Ley.

**Que** mediante oficio N° 2010-516- P4-UVC-OCC de fecha 17 de mayo del 2010 el señor Mayor de Policía, Juan Soria Trelles, Jefe del Departamento de Logística de la U.V.C.Occ. pone en conocimiento del señor Comandante de la Unidad de Vigilancia Centro Occidente, la necesidad imperante de dar inicio a los procesos de contratación de la persona natural o jurídica, para la prestación del servicio de mecánica, lavado, lubricado y mantenimiento de todo el parque automotor de la Unidad policial en referencia.

Que mediante Oficio N° 2010-178-JF-UVCOcc. de fecha 17 junio del 2010 La Jefatura Financiera de la U.V.C.Occ. extiende la correspondiente certificación presupuestaria en la cual establece que existe la capacidad económica suficiente para atender las obligaciones contraídas por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la U.V.CO.cc, mientras dure el convenio a ejecutarse.

**Que** mediante oficio N° 2010-42-C.P.-UVC.Occ de fecha 18 de mayo del 2010 el Titular del Dpto. de Contratación Pública, sugiere que dentro del procedimiento de Régimen Especial dispuesto por la máxima autoridad de la UVCOcc se aplique, se acoja la disposición del señor Presidente de la República del Ecuador, que dice que de ser posible se contrate con los talleres de la Compañía EICA S.A. actualmente administrada por el Estado, disposición gubernamental que se hace conocer a través del Oficio. N° SGA-0-09-4162 de fecha 16 de septiembre del 2009, emitido por el Secretario de la Administración Pública o a su vez se acoja la Disposición General de la LOSNCP segunda que dice: **“Se prohíbe que las entidades contraten a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra.”** Por lo que sugiere se contrate con un Concesionario Chevrolet que pueda brindar el servicio requerido, en razón de que un porcentaje mayoritario de parque automotor es de la marca Chevrolet.

**Que** con Memorando N° 01697 de fecha 19 de mayo dispone el señor Comandante de la Unidad de Vigilancia Centro al titular del Departamento de Contratación Pública de la UVCOcc, se realice los trámites pertinentes aplicando el proceso de Régimen Especial establecido en la LOSNCP y su Reglamento General y de ser indispensables se elabore los pliegos correspondientes previo a la suscripción del convenio con la persona natural o jurídica que se encargue de brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la U.V.C.Occ.

**Que** el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo el parque automotor de la Unidad de Vigilancia Centro Occidente se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contratación.

**Que** en cumplimiento a las disposiciones del señor Presidente de la República del Ecuador y lo que establece la LOSNCP en su Disposición General 2ª se realizaron las correspondientes invitaciones a: Compañía EICA, Concesionario Chevrolet Servimotor y Ramiro Falcón Tecni-talleres, para que presentes sus propuestas, sin recibir respuesta alguna a excepción de Ramiro Falcón Tecni-talleres, demostrando así desinterés por la invitación a brindar sus servicios profesionales.

En ejercicio de la atribución que le confiere el señor General de Distrito, Dr. Freddy Martínez Pico, Comandante General de la Policía Nacional, según consta en la Resolución No. 019-CG-AJ del 18 de junio de 2009, en la que específicamente **DELEGA** para que en representación del Comandante General de la Policía Nacional, atienda y ejecute los requerimientos de contratación pública, de la Unidad de Vigilancia Centro Occidente, como entidad contratante, para lo cual observará y cumplirá los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP),

### **RESUELVE**

**Art. 1.-** Acogerse al Régimen Especial previsto en el Art. 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar el proceso N° RE-UVCOCC-001-2010, para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Unidad de Vigilancia Centro Occidente.

**Art. 2.-** Aprobar los pliegos y cronograma establecidos en los mismos y dispone el inicio del procedimiento de contratación por Régimen Especial.

**Art. 3.-** Ante el silencio y no presentación de sus propuestas ante esta Unidad en los plazos y fechas establecidas para el efecto por parte de las personas jurídicas invitadas: "Compañía EICA" y concesionario Chevrolet "SERVIMOTOR" dispongo al Dpto. de Contratación Pública de la UVCOcc, la elaboración del documento "Convenio para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la UVCOcc, conformado por vehículos livianos, pesados, especiales y blindados, con la persona jurídica **RAMIRO FALCÓN TECNI-TALLERES CIA. LTDA**, toda vez que cumple con los requisitos tales como: repuestos y asistencia técnica mecánica calificada acorde a los requerimientos del parque automotor de la U.V.C.Occ.

**Art. 4.-** Disponer al Dpto. de Contratación Pública de la U.V.C.Occ, específicamente al Administrador de la Clave de Usuario, publique el inicio del proceso N° RE-UVCOCC-001-2010, para la suscripción del convenio de prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Unidad de Vigilancia Centro Occidente.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 17 de su Reglamento General.

**Comuníquese y publíquese**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 15 días del mes de junio del 2010.



Lic. José Manuel Rivadeneira Rivadeneira  
Coronel de Policía de E.M.

**COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA CENTRO OCCIDENTE  
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA COMPRAS PÚBLICAS**